



## MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

### BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL (Art. 38 Ley 8102).-

## JUNIO/2018

- *Decretos*
- *Ordenanzas*
- *Balance Sintético Mensual*

---

### DECRETOS

---

#### DECRETO 157/2018

#### VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones internas en el presupuesto de gastos vigente para el año 2018, aprobado mediante Ordenanza 223/2017, promulgada mediante Decreto 421/17.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal efectuar Compensaciones en las Partidas del Presupuesto vigente, conforme Art. 11 de Ordenanza 223/2017.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

Artículo N° 1: MODIFIQUESE el presupuesto vigente para el año 2018 en las siguientes partidas de Egresos:

Tipo de Cuenta	Nro. Cta	Año	Tipo Presup.	Designación Cta	Presup. Ant.	Variación	Presup. Autor.
----------------	----------	-----	--------------	-----------------	--------------	-----------	----------------

PI	1120401	2018	A	Racionamiento y alimentos event	77.000,00	23.000,00	100.000,00
PI	1120501	2018	A	Otros Bienes de Consumo	125.000,00	25.000,00	150.000,00
PI	11299	2018	A	Cred ad p ref de part bienes con	697.000,00	-48.000,00	649.000,00
PI	11314	2018	A	Viáticos y movilidad	150.000,00	50.000,00	200.000,00
PI	11329	2018	A	Serv de mant espacios verdes	581.000,00	39.000,00	620.000,00
PI	11335	2018	A	Otros de servicios	650.000,00	50.000,00	700.000,00
PI	11399	2018	A	Cred adic para ref de partidas	1.250.000,00	-139.000,00	1.111.000,00
PI	1310104	2018	A	25 de mayo	175.000,00	41.000,00	216.000,00
PI	1310116	2018	A	Eventos culturales varios	175.000,00	-41.000,00	134.000,00

**Artículo N° 2:** La presente modificación no altera el cálculo total del presupuesto vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Villa Cura Brochero, 1 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 159/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada mediante los Exptes. N° 157 – Ayuda Económica para la Sra. Arias Paola Andrea; respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de alquiler de vivienda.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante ocupa un inmueble alquilado, ubicado en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico de grupo familiar es de \$2.700.00, producto de la A.U.H, siendo la jefa de hogar, para sus tres hijas. En la actualidad se encuentra desocupada..

La señora Arias paga la suma mensual de \$4.000.00, por el alquiler de la vivienda, por lo que se le hace muy difícil sustentar las necesidades básicas de su grupo familiar, por lo que han solicitado ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además

alimentos, vestimenta, etc.- Se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para el alquiler de vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua haciéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la Comunidad, en la medida que esta lo requiera, por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTÓRGUESE** a la Sra. Arias Paola Andrea, DNI 24.405.461, con domicilio en calle Int.Fco. Orlando González y Maipú s/n de la Localidad de Villa Cura Brochero, equivalente a la suma de Pesos DOS Mil (\$2.000.00); para el mes de Junio, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, por carecer de los recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar alquiler de vivienda, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios de básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01 del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**Villa Cura Brochero, 04 de Junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 160/2018**

**PROMULGA ORDENANZA N° 229/2018**

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 229/2018 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, sancionada con fecha 30 de mayo de 2018, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 1 de junio de 2018.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 229/2018, por la que se aprueba la adquisición por Contratación Directa de un vehiculo tipo tractor.-

**Artículo Segundo:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Tercero:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

**Villa Cura Brochero, 4 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 162/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada mediante Expte. N° 1146 – Ayuda Económica por el Sr. Ochoa Cintia Malvina, solicitando ayuda económica para gastos generales de cursado de estudios de formación profesional.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante cursa sus estudios de formación en la carrera de Contador Publico, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, todo lo cual le irroga múltiples gastos propios del cursado de sus estudios, que no se encuentra en condiciones de afrontar.-

Que se observa la imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de recepción de educación e instrucción, tales como su formación técnica

profesional, mediante lo cual obtendrá la capacitación para el ingreso a un empleo estable, que sin duda resulta importante, como su crecimiento personal, incremento de oportunidades laborales, mayores remuneraciones, etc.-

Que el Municipio posee la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios de educación a toda la Comunidad, en la medida que esta lo requiera, mediante la provisión de los modos y medios que faciliten acceder a los mismos.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTÓRGUESE** en concepto de Ayuda Económica a la Sra. Cinthia Malvina Ochoa, DNI 39.448.258, con domicilio en calle Nicolás Manzanell s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, el monto de Pesos Tres Mil (\$3.000.00), pagaderos en tres (3) veces de Pesos Un Mil (\$1.000.00) cada una, de manera mensual, igual y consecutiva, a partir del mes de junio de 2018, para ser destinados a gastos generales de cursado de estudios de formación profesional de la carrera de Contador Publico, ante la Universidad Nacional de Rio Cuarto, generando ello numerosos gastos propios de formación que no se encuentra en condiciones de afrontar por carecer de los recursos a tal fin, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de educación, conforme constancias obrantes en Expte. N° 1146 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. –Subsidios a individuos particulares – del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 7 de junio de 2018.-**

**DECRETO 163/2018**

**VISTO:**

El Feriado Nacional del próximo miércoles 20 de junio del corriente año, en conmemoración del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, conforme Ley N° 27.399.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se celebra como cada año, un nuevo aniversario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, creador de nuestro Pabellón Nacional y líder de la acción independentista nacional, que nuestra localidad celebra con la jura a la Bandera Nacional, de los alumnos de los establecimientos educativos locales.-

Que siendo el día 20 de junio declarado Feriado, se debe fijar un esquema de servicios básicos imprescindibles a prestar, a los fines de garantizar la prestación de los mismos a la Comunidad.-

Por todo lo cual

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: ESTABLECER** que la prestación de Servicios Mínimos a prestar por el Municipio de Villa Cura Brochero, el día 20 de junio del corriente año, será de la siguiente manera:

- a) Recolección de Residuos domiciliarios: en los horarios y recorridos habituales.-
- b) Dirección de Turismo: en los horarios habituales de atención.-
- c) Control de Transito vehicular: en los horarios y puestos habituales de control y organización del transito vehicular.-

**Artículo Segundo: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Tercero: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 11 de junio de 2018.-**

**DECRETO 164/2018**

**HABILITACION COMERCIAL**

**VISTO:**

La solicitud presentada en Expte. Nº 8 – Habilitación Comercial, por la Sra. Aquino Débora Mariana, peticionando la apertura de un establecimiento RUBRO: Panadería, nombre de fantasía “Nacho”, con domicilio comercial en Rivadavia Nº 74 de la localidad de Villa Cura Brochero.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 224/2017, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 224/2017 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 224/2017 y Ordenanza 083/2010.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo N° 1:** OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a la Sra. Débora Mariana Aquino, DNI 31.634.514, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Panadería, nombre de fantasía "Nacho", con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 74 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 224/2017 – Tarifaria vigente, partir del día 22 de mayo de 2018, conforme constancias obrantes en Expte N° 8 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilitación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 224/2017, Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

**Artículo N° 2:** La vigencia de la Habilitación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pedido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

**Artículo N° 3:** REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

**Artículo N° 4:** REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno, a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 5:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

**Villa Cura Brochero, 12 de junio de 2018.-**

**DECRETO 165/2018**

**VISTO:**

La solicitud realizada por la Sra. Vanesa Mistica Brito al Ejecutivo Municipal, mediante Expte N° 164, requiriendo ayuda económica para costear los gastos de asistencia a campeonato de patín.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la hija de la solicitante ha sido invitada a participar de Torneo de Patín, donde participara, quien se forma en tal disciplina, en la Ciudad de Río Ceballos en la Provincia de Córdoba.-



Que ello le demanda múltiples gastos en cuanto alojamiento, refrigerio, traslado y alimentación, por lo que solicita colaboración a los fines contar con los recursos para asistir y representar a la región.- Ello viene precedido por un gran esfuerzo de entrenamiento y preparación a los fines de lograr un desempeño exitoso.-

Que su presentación debe asegurarse, por representar valores fundamentales que tienen al deporte como estilo de vida y formación, siendo por ello una inmejorable presentación de la región y la provincia ante el circuito nacional e internacional.-

Que el municipio en su rol de promotor y difusor del desarrollo local no puede ser indiferente a las necesidades manifestadas, mas aun tratándose de expresiones deportivas de gran valor como promotor de valores de la Comunidad.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Vanesa Mística Brito, DNI 34.940.907, con domicilio en calle Veles Sarsfield N° 21 de la localidad de Villa Cura Brochero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, Orden de Compra N° 00000483, por el equivalente de Pesos Setecientos con cero dos (\$700.02) para el suministro de combustible, destinados a costear los gastos de traslado del solicitante a la localidad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, donde su hija participara de Campeonato de Patín, atento su gran valor en la formación deportiva, su vocación y compromiso con el deporte, representando a la región de Traslasierras y a la Provincia de Córdoba, promoviendo valores de relevancia y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, constancias en Expte N° 164, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Particulares del Presupuesto de Gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 166/2018**

**VISTO:**

La solicitud realizada por la Sra. Vanina Alejandra Álvarez, al Ejecutivo Municipal, mediante Expte N° 163, requiriendo ayuda económica para costear los gastos de asistencia a campeonato de patín.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante ha sido invitada a participar de Torneo de Patín, donde participara, quien se forma en tal disciplina.-

Que ello le demanda múltiples gastos en cuanto alojamiento, refrigerio, traslado y alimentación, por lo que solicita colaboración a los fines contar con los recursos para asistir y representar a la región.- Ello viene precedido por un gran esfuerzo de entrenamiento y preparación a los fines de lograr un desempeño exitoso.-

Que su presentación debe asegurarse, por representar valores fundamentales que tienen al deporte como estilo de vida y formación, siendo por ello una inmejorable presentación de la región y la provincia ante el circuito nacional e internacional.-

Que el municipio en su rol de promotor y difusor del desarrollo local no puede ser indiferente a las necesidades manifestadas, mas aun tratándose de expresiones deportivas de gran valor como promotor de valores de la Comunidad.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Vanina Alejandra Alvarez, DNI 26.952.593, con domicilio en Paraje Las Maravillas de la localidad de Villa Cura Brochero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, Orden de Compra N° 00000482, por el equivalente de Pesos Ochocientos con cero siete (\$800.07) para el suministro de combustible, destinados a costear los gastos de traslado del solicitante, a los fines de participar de Campeonato de Patín, atento su gran valor en la formación deportiva, su vocación y compromiso con el deporte, representando a la región de Traslasierras y a la Provincia de Córdoba, promoviendo valores de relevancia y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, constancias en Expte N° 163, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Particulares del Presupuesto de Gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 167/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 162, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Fonseca Sandra Carina, destinado a gastos de oxígeno para su padre.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado a su padre, quien padece de enfermedad por lo cual requiere su provisión. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su padre, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Sandra Carina Fonseca, DNI 25.908.778, con domicilio en calle Rivadavia N° 389 de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Pereyra, Factura N° 0004-00001415, 1420, 1429 por el monto equivalente total de Pesos Seis Mil Cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta y seis (\$6.475.56) destinado a la atención de su padre, quien padece de una enfermedad que requiere la provisión de oxígeno, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

**DECRETO 168/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 159, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Raquel Ruth Leon, destinado a gastos de oxigeno para su padre.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere se le provea de carga de oxigeno para ser suministrado a su padre, quien padece de enfermedad respiratoria por lo cual requiere su provisión. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su padre, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Articulo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Raquel Ruth Leon, DNI 26.976.921, con domicilio en calle Hermana Soto s/N de la localidad de Villa Cura Brochero, la

provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Pereyra, Factura N° 0004-00001438 por el monto equivalente total de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.00) destinado a la atención de su padre, quien padece de una enfermedad que requiere la provisión de oxígeno, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 169/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 160, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Juan Carlos Allende, destinado a gastos de adquisición de medicamentos.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de medicación, atento que padece de enfermedad y requiere la continuidad en su tratamiento médico.-

Que no posee los recursos para adquirir la medicación que le ha sido indicada, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Juan Carlos Allende, DNI 12.282.878, con domicilio en calle Presbítero Colombes s/N de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de medicación mediante Orden de Compra N° 0001-00000555 por el equivalente al monto de Pesos Quinientos sesenta y dos (\$562.00), en Farmacia del Pueblo, de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, debido a que padece de enfermedad que exige medicación, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

## **DECRETO 170/2018**

### **VISTO:**

La solicitud formulada mediante Expte. N° 158 – Ayuda Económica por la Sra. Ramona Noemí Guzmán, para gastos de traslado.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que pariente de la solicitante debe ser trasladado a la Ciudad de Córdoba, a practicarse estudios médicos, debido a encontrarse padeciendo enfermedad y requerir cuidado personal, por lo que solicita ayuda económica para afrontar los gastos de traslado siendo que por su delicado estado de salud, solicita ayuda para combustible, de modo que pueda ser trasladado en vehículo particular.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones de salud, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas, no logra cubrir los gastos de traslado que la realización de los estudios le genera.- Se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos.-

Que se trata de tratamientos médicos e intervención necesarios para la recuperación de un estado de salud apropiado, lo cual debe garantizarse como medida del bienestar de las personas.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud pública debe prestar los recursos necesarios para ayudar a la curación de las personas de nuestra localidad que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos de salud.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Guzmán Ramona Noemí, DNI 16.006.080, con domicilio en calle Oscar Chacon s/N de la localidad de Villa Cura Brochero,



orden de compra N° 0001-00000481, por el equivalente al monto de Pesos Un Mil (\$1.000,00); para el traslado a la Ciudad de Córdoba de pariente que se encuentra con padecimientos de salud, el cual requiere cuidado personal, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, por carecer de los recursos a tal fin, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios de salud, conforme constancias obrantes en Exptes. N° 158 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a individuos particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 171/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 154 – Ayuda Económica, por el Sr. Roberto Ferreyra, peticionando ayuda económica para gastos de beneficio.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de atención medica, en cuanto requiere la realización de estudios medicos, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que solicita colaboración para la adquisición de materia prima alimentaria para la organización de beneficio que le permita adquirir recursos para los gastos generados por su estado de salud.-

Que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de salud, que debe ser resuelto, por lo cual se observa conveniente otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades a que dará cumplimiento, como asimismo tratarse de gastos generales de salud de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Roberto Augusto Ferreyra, DNI 20.958.994, con domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de bienes de tipo alimentos, en carácter de materia prima, Orden de Compra N° 001-00000471, por el equivalente al monto de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800.00) destinados a la elaboración de producto alimenticio para su venta en beneficio, que le permita la recaudación de recursos para los gastos de enfermedad de su hijo, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 154 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

**DECRETO 172/2018**

**VISTO:**

La solicitud realizada por el Sr. Sánchez Roberto Oscar al Ejecutivo Municipal, mediante Expte N° 155, requiriendo ayuda económica para costear los gastos de asistencia al campeonato de Tenis.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha sido invitado a participar de Torneo de Tenis, donde participaran los alumnos de la escuela que dirige, en la Ciudad de Córdoba.-

Que ello le demanda múltiples gastos en cuanto alojamiento, refrigerio, traslado y alimentación, por lo que solicita colaboración a los fines contar con los recursos para asistir y representar a la región.- Ello viene precedido por un gran esfuerzo de entrenamiento y preparación a los fines de lograr un desempeño exitoso.-

Que su presentación debe asegurarse, por representar valores fundamentales que tienen al deporte como estilo de vida y formación, siendo por ello una inmejorable presentación de la región y la provincia ante el circuito nacional e internacional.-

Que el municipio en su rol de promotor y difusor del desarrollo local no puede ser indiferente a las necesidades manifestadas, mas aun tratándose de expresiones deportivas de gran valor como promotor de valores de la Comunidad.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Roberto Oscar Sánchez, DNI 13.768.209, con domicilio en calle Publica s/n de la localidad de San Lorenzo, Provincia de

Córdoba, Orden de Compra N° 00000476, por el equivalente de Pesos Ochocientos (\$800.00) para el suministro de combustible, destinado a costear los gastos de traslado del solicitante a la Ciudad de Córdoba, donde participara de Campeonato de Tenis, atento su gran valor como escuela deportiva, su vocación y compromiso con el deporte, representando a la región de Traslasierras y a la Provincia de Córdoba, promoviendo valores de relevancia y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, constancias en Expte N° 155, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Particulares del Presupuesto de Gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 173/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 173, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. León Carina de los Ángeles, destinado a gastos de adquisición de medicamentos.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de medicación, atento que padece de enfermedad y requiere la continuidad en su tratamiento medico.-

Que no posee los recursos para adquirir la medicación que le ha sido indicada, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Carina de los Ángeles León, DNI 30.330.019, con domicilio en Av. Cura Gaucho N° 541 de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de medicación mediante Orden de Compra N° 0001-00000544 por el equivalente al monto de Pesos Doscientos Ochenta (\$280.00), en Farmacia Teillagorry, de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, debido a que padece de enfermedad que exige medicación, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

## **DECRETO 174/2018**

### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 165 – Ayuda Económica, por la Sra. Maria Viviana López, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

La misma solicita ayuda para la adquisición de materia prima que le permita elaborar alimentos y mediante su venta recaudar recursos para los gastos ocasionados.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Maria Viviana López, DNI 30.315.982, con domicilio en calle Carlos González s/n, Barrio Cortadero de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de Compra N° 0001-00000558, por el monto equivalente de Pesos Ochocientos cinco con noventa y tres (\$805.93) para la adquisición de mercadería, para la realización de Beneficio, destinados a la recaudación de fondos que le permita afrontar la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para

afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 165 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 13 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 175/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 1199, en cuanto se otorgue Subsidio a el Sr. Gonzales Hector Guillermo, destinado a gastos de estudios medicos.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para solventar los gastos de estudios médicos, tales como de laboratorios, de ecografías, etc., destinada para su bienestar general de su, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos afrontar los gastos devenidos de su estado de salud, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es

garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a el Sr. Gonzáles Héctor Guillermo, DNI 12.477.861, con domicilio en calle Gobernador Vernet s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, Otorgar el equivalente al monto de Pesos Dos Mil (\$2.000.00), para cada uno de los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, destinado a la ayuda y asistencia de las necesidad, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Villa Cura Brochero, 15 de Junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO N° 177/2018**

**VISTO:**

Expediente Administrativo letra L, N° 1204-002/2018 "López Alberto Gastón - Responsabilidad municipal por rotura de vidrio por agentes municipales".-

**CONSIDERANDO:**



Que a fs. 1/10 ingresa a la administración conforme Constancia de inicio de Expte. N° 1204, reclamo por parte del Sr. López Alberto Gastón, DNI 27.897.975, donde pone en conocimiento que el día 15 de junio de 2018, siendo las 09:20 hs. aproximadamente, producto de una piedra lanzada desde las maquinas bordeadoras del Municipio, que se encontraban realizando tareas de desmalezado en el sector de calle Nido de Águila esq. Sargento Cabral de la localidad de Villa Cura Brochero, se produjo la rotura del vidrio – ventanilla del conductor, del vehiculo con Dominio LDH459 de su propiedad.- Mediante Expte N° 1198, se acompaña nota del agente Municipal Altamirano José Gabriel, DNI 26.179.695, ratificando todo lo manifestado por el solicitante.-

Que el daño ocasionado consiste concretamente en la rotura de un vidrio de la puerta delantera del vehiculo marca Fiat, modelo Siena, Dominio LDH459 de propiedad del Sr. López Alberto Gastón, como lo acredita con la documentación acompañada.-

Que de las constancias obrantes es posible apreciar que al momento de producirse el daño, el vehiculo se encontró estacionado en el lugar señalado por el solicitante, como también que personal Municipal se encontraba realizando allí trabajos de cortado de césped con bordeadoras y se informo que uno de ellos produjo la rotura del vidrio por el lanzamiento de una piedra desde la maquina, por lo que es posible asumir la llegada de una piedra lanzada con velocidad por la maquina bordeadora hasta allí.

Que de la documentación aportada, obrante en le expte administrativo de referencia y demás elementos presentes se puede apreciar que el hecho productor del daño al vehiculo del solicitante, lo es una piedra arrojada desde una maquina cortadora de césped (bordeadora), propulsada por agentes de este municipio en ocasión de prestación de servicios, siendo que el vehiculo se encontraba en el mismo lugar.-

Que de los elementos aportados se puede inferir que efectivamente el daño es cierto y actual, que los productores del daño son agentes de éste municipio, que la causa productora del daño lo es una piedra arrojada por una máquina cortadora de césped, en ocasión de la prestación de servicios.-

Que la administración, siendo sujeto de derecho, mediante actos o hechos, en ejercicio de su actividad legítima, como lo es la prestación de servicios públicos, puede causar daños y/O perjuicios a los particulares, no existiendo de parte de estos obligación

de soportar tal desmedro en sus bienes, encontrándose la responsabilidad en la obligación de reparar los perjuicios ocasionados a los fines de restablecer el desequilibrio producido en el patrimonio de un sujeto, conforme las disposiciones de la legislación civil vigente.-

Que es posible inferir la existencia de un evento dañoso causado por dependientes de este municipio, estableciendo una actividad de la administración claramente definida y comprobable, por lo cual el mismo debe responder ante el damnificado, que no tiene obligación de soportar el daño causado.-

Que se comprueba una relación de causalidad adecuada, toda vez que el nexo causal entre la causa eficiente y el daño se encuentra justificado, por lo que corresponde proceder a indemnizar al solicitante a fin de retornar la situación al estado anterior.-

Que existe un daño o perjuicio indemnizable, toda vez que el mismo ha sido acertadamente comprobado como su carácter de cierto, no hipotético o eventual, se encuentra individualizado y es apreciable en dinero.-

Que de todo ello, es posible inferir que se encuentran presentes los presupuestos para establecer la responsabilidad por actividad legítima de la administración municipal: imputabilidad material a un hecho de la administración, un daño, concreto real y efectivo, nexo de causalidad adecuado, existencia de un sacrificio especial y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño; por todo ello a más de lo manifestado, corresponde proceder a indemnizar a la solicitante por la rotura de un vidrio del vehículo de su propiedad, causado por personal municipal.-

Que la indemnización debe calcularse conforme el monto equivalente que resulte de la reparación del daño, daño emergente por rotura de vidrio delantero no existiendo tal en concepto de lucro cesante, dado que no ha dejado de percibir ganancia alguna con causa en la rotura y no habiendo sido motivo de reclamo por el solicitante.-

Que la indemnización debe calcularse en relación al valor del vidrio a reemplazar del vehículo y la mano de obra para su colocación, a los fines de su puesta en condiciones equivalentes a la anterior al hecho dañoso.-

Que la administración en el legítimo ejercicio de sus facultades, prestación de servicios públicos, puede causar daños a los particulares, los cuales deben ser debidamente resarcidos.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero: DETERMINASE** la responsabilidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero por los daños ocasionados al Sr. López Alberto Gastón, DNI 27.897.975, con domicilio en calle Carlos Gonzáles esq. Santos Guayama, Barrio Cortadero de la localidad de Villa Cura Brochero, en razón de la rotura del vidrio de puerta delantera, del vehículo marca Fiat, modelo Siena, Dominio LDH459 de su propiedad, ocurrido el día 15 de junio de 2018 mientras el mismo se encontraba estacionado en el sector de calle Nido de Águila esq. Sargento Cabral de Villa Cura Brochero, siendo las 09:20 hs. aproximadamente, causado por agentes Municipales mientras se encontraban realizando tareas de Dezmalezamiento en el lugar, mediante el lanzamiento de una piedra por la bordeadora utilizada por los agentes en momentos en que se encontraban prestando servicios y a merito de los vistos y considerandos precedentes que establecen la responsabilidad y obligación de reparar al particular por parte del municipio, conforme las disposiciones de responsabilidad civil del estado.-

**Artículo Segundo: ABONESE** conforme y en cumplimiento de lo enunciado precedentemente, la suma de Pesos Dos Mil Trescientos sesenta y cinco (\$2.365.00) al Sr. López Alberto Gastón, DNI 27.897.975, en concepto de indemnización plena por daños causados por agentes de éste municipio, a los fines de la reparación integral y vuelta en condiciones a la situación original.-

**Artículo Tercero: IMPUTESE** la erogación ocasionada a la Partida 1.1.3.13 – Concepto: Gastos judiciales, multas e indemnizaciones, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Cuarto: REFRENDA** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Quinto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**Villa Cura Brochero, 18 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

## **DECRETO 178/2018**

### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 174 – Ayuda Económica, por la Sra. Erica Macarena Agüero, peticionando ayuda económica para gastos de beneficio.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de atención médica de su hermano, en cuanto requiere la realización de estudios médicos y no cuenta con los recursos para ello.-

Que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que solicita colaboración para la adquisición de materia prima alimentaria para la organización de beneficio que le permita adquirir recursos para los gastos generados por la necesidad de reparar el estado de salud de su hermano.-

Que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de salud, que debe ser resuelto, por lo cual se observa conveniente otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades a que dará cumplimiento, como asimismo tratarse de gastos generales de salud de carácter esencial e imprescindible, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Erica Macarena Agüero, DNI 36.589.264, con domicilio en calle Facundo Altamirano s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de bienes de tipo alimentos, en carácter de materia prima, Orden de Compra N° 001-00000560, por el equivalente al monto de Pesos Ochocientos veinte (\$820.00) destinados a la elaboración de producto alimenticio para su venta en beneficio, que le permita la recaudación de recursos para los gastos de enfermedad de su hermano, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 174 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 19 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 179/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada mediante Expte. N° 177 – Ayuda Económica por la Sra. Murúa Ana Laura solicitando ayuda económica para gastos generales de cursado de estudios de formación profesional.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante cursa sus estudios de formación en la carrera de Profesorado de Educación Inicial, en el Colegio Sagrado Corazón de la Ciudad de Villa Dolores, todo lo cual le irroga múltiples gastos propios del cursado de sus estudios, que no se encuentra en condiciones de afrontar.-

Que se observa la imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de recepción de educación e instrucción, tales como su formación técnica

profesional, mediante lo cual obtendrá la capacitación para el ingreso a un empleo estable, como su crecimiento personal, incremento de oportunidades laborales, mayores remuneraciones, etc.-

Que el Municipio posee la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios de educación a toda la Comunidad, en la medida que esta lo requiera, mediante la provisión de los modos y medios que faciliten acceder a los mismos.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTÓRGUESE** en concepto de Ayuda Económica a la Sra. Maria Laura Murua, DNI 40.297.884, con domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, el monto de Pesos Tres Mil (\$3.000.00), pagaderos en tres (3) veces de Pesos Un Mil (\$1.000.00) cada una, de manera mensual, igual y consecutiva, a partir del mes de junio de 2018, para ser destinados a gastos generales de cursado de estudios de formación profesional de la carrera de Profesor de Educación Inicial , ante el Colegio Sagrado Corazón de Villa Dolores, generando ello numerosos gastos propios de formación que no se encuentra en condiciones de afrontar por carecer de los recursos a tal fin, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de educación, conforme constancias obrantes en Expte. N° 177 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. –Subsidios a individuos particulares – del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 19 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

## **DECRETO 180/2018**

### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 176 – Ayuda Económica, por la Sra. Laura Belén Zapata, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Laura Belén Zapata, DNI 42.218.095, con domicilio en Av. Cura Gaucho s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, el monto de Pesos Tres Mil (\$3.000.00) pagadero en tres veces de Pesos Un Mil (\$1.000.00) cada una, iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de junio del corriente año, destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 176 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Villa Cura Brochero, 19 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

### **DECRETO 181/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 175 – Ayuda Económica, por la Sra. Miriam Adriana Nievas, peticionando ayuda económica para gastos de beneficio.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de atención médica de su hijo, en cuanto requiere la realización de estudios médicos y no cuenta con los recursos para ello.-

Que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que solicita colaboración para la adquisición de materia prima alimentaria para la organización de beneficio que le permita adquirir recursos para los gastos generados por la necesidad de reparar el estado de salud de su hijo.-

Que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de salud, que debe ser resuelto, por lo cual se observa conveniente otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-



Que por todo ello y atento las finalidades a que dará cumplimiento, como asimismo tratarse de gastos generales de salud de carácter esencial e imprescindible, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Miriam Adriana Nievas, DNI 23.959.422, con domicilio en calle Lombardo Brito s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de bienes de tipo alimentos, en carácter de materia prima, Orden de Compra N° 001-00000493, por el equivalente al monto de Pesos Ochocientos veinte (\$820.00) destinados a la elaboración de producto alimenticio para su venta en beneficio, que le permita la recaudación de recursos para los gastos de enfermedad de su hijo, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 175 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Villa Cura Brochero, 19 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

**DECRETO 182/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 181, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Allende Luisina Soledad, destinado a gastos de adquisición de medicamentos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de medicación de tipo farmacéutica, destinada para su bienestar general, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para adquirir la medicación que le ha sido indicada, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Allende Luisina Soledad, DNI 29.851.395, con domicilio en calle Gerónimo Becerra s/n Cura Gaucho de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de compra N° 0001- 00000562 equivalente al monto de Pesos Quinientos Setenta y cuatro con ochenta y siete ctvos. (\$574.87) para la adquisición de medicación de tipo farmacéutica, en Farmacia Tellagorry ticket n°00078095, con domicilio en Belgrano N° 63 de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a

prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

#### **DECRETO 183/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante los Expte. N° 166, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Romero María José, destinado a gastos de oxígeno para su hijo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado a su hermano Romero Uriel Alessio, por padecer cuadros de hipoxemia, siendo oxígeno dependiente. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hermano, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es

garantir la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Romero María José, DNI 33.647.549, con domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Pereyra, Factura N° 0004-000014, por el monto equivalente de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta. (\$1.350.00); destinado a la atención de su hermano, quien presenta un cuadro de hipoxemia por lo cual requiere de oxígeno, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 184/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante los Expte. N° 167, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Romero María José, destinado a gastos de oxígeno para su hijo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado a su hermano Romero Uriel Alessio, por padecer cuadros de hipoxemia, siendo oxígeno dependiente. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hermano, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Romero María José, DNI 33.647.549, con domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Pereyra, Factura N° 0004-000014, por el monto equivalente de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta. (\$1.350.00); destinado a la atención de su hermano, quien presenta un cuadro de hipoxemia por lo cual

requiere de oxígeno, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 185/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 182– Ayuda Económica, a la Sra. Agüero Yanela, peticionando ayuda económica para gastos de mercadería.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de mercadería para realizar beneficio, para cubrir los gastos de estudios médicos que debe realizarle a su hija Mia Nazarena Agüero, la solicitud consiste en la compra de productos alimenticios, y con ellos realizar un beneficio para ganar dinero y así cubrir dichos gastos.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos generales, por lo cual se observa necesario otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los

recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a los alimentos, que es una necesidad de primer orden y los de salud.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Agüero Yanela, DNI: 39.735.725, con domicilio en calle Padre Ricotti s/n, de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de Compra N° 0001-00000554, por el equivalente de el monto de Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta. (\$1.640.00) para los gastos derivados de la adquisición de alimentos, en el Supermercado TOP, .Ticket n° 00335810, con domicilio en Av. Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero, por carecer de los recursos para ello, generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de alimenticios, de solución imprescindible y atento a los Visto y precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 186/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada mediante Exptes. N°178– Ayuda Económica para la Sra. Amaya María Soledad respectivamente, solicitando ayuda económica para beca estudiantil.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante, requiere ayuda con Beca estudiantil, para su hijo, Cornejo Joaquin Gabriel DNI N°48.535.171 se encuentra realizando sus estudios Primarios, en el Colegio Gral. Jose de San Martin, de Mina Clavero; se encuentra en una situación económica baja, por lo que se hace muy difícil solventar los gastos de educación, lo que han solicitado ayuda económica para cubrir algunos gastos que implica sus estudios.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de traslado se generan sino también de alimentos, vestimenta, etc.- Se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de estudios.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso a la educación de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua haciéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios de educación a toda la Comunidad, en la medida que esta lo requiera, por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTÓRGUESE** a la Sra. Amaya María Soledad, DNI 27.256.258, con domicilio en calle José Alfredo Benegas s/n, de la localidad de Villa Cura Brochero, el equivalente a Pesos Tres Mil (\$3.000.00), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para los meses de Junio, Julio y Agosto, en concepto para ayuda Estudiantil, para su hijo



Cornejo Joaquín Gabriel, que asiste al Colegio Gral. José de San Martín de la Localidad de Mina Clavero; a fin de garantizar un estado de educación plena, por carecer de los recursos a tal fin configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos pertinentes, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios de educación, conforme constancias obrantes, a mérito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

### **DECRETO 187/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 180, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Merlo Carlos Alejandro, destinado a gastos de adquisición de medicamentos.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de medicación de tipo farmacéutica, destinada para su bienestar general, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para adquirir la medicación que le ha sido indicada, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Merlo Carlos Alejandro, DNI 34.247.605, con domicilio en calle Nido de Águila s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, Orden de compra N° 0001- 00000561 equivalente al monto de Pesos Setecientos con tres ctvos. (\$700.03) para la adquisición de medicación de tipo farmacéutica, en Farmacia Tellagorry ticket n°00077991, con domicilio en Belgrano N° 63 de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

**DECRETO 188/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 179-, en cuanto se otorgue Subsidio el Sr. Sánchez Roberto Oscar, destinado a gastos de traslado-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere se le provea de ayuda para trasladar a su hijo, Sánchez Martín, quien participara de un torneo de Tenis, en la Ciudad de Arroyito Pcia. de Córdoba, y no cuenta con los recursos para el combustible que se requiere para dicho viaje.-

Atento a que es responsabilidad del Municipio promover y fomentar el deporte a nuestra Comunidad; y no posee los recursos para dicho fin, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de traslado, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como el esparcimiento y deportes de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Sánchez Roberto, DNI 13.768.209, con domicilio en calle Publica s/n de la localidad de San Lorenzo, Orden de compra N° 0001- 00000484 equivalente al monto de Pesos Setecientos (\$700.00) para la adquisición de combustible , en CURA BROCHERO S.R.L ticket n°0012-01317188, con domicilio en Belgrano y Ruta 15 de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a la solicitud del requirente, lo cual genera una situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos

para ello generando una situación razonable, de imposibilidad r de afrontar gastos de traslados, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

### **DECRETO 189/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 183– Ayuda Económica, al Sr. Bustos Héctor Jesús, peticionando ayuda económica para gastos de mercadería.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere de mercadería para realizar beneficio, para cubrir los gastos en la vivienda que habita junto a su familia, la solicitud consiste en la compra de productos alimenticios, y con ellos realizar un producto alimenticio para vender.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos generales, por lo cual se observa necesario otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a los alimentos, que es una necesidad de primer orden.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Bustos Héctor Jesús, DNI: 13.955.750, con domicilio en calle Caseros s/n , de la localidad de Villa Cura Brochero, RECIBO N° 000791, por el equivalente de el monto de Pesos Quinientos. (\$500.00) para los gastos derivados de la adquisición de alimentos, por carecer de los recursos para ello, generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de alimenticios, de solución imprescindible y atento a los Visto y precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**Villa Cura Brochero, 21 de Junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

### **DECRETO 192/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 1027 por el Sr. Fernando Cristóbal Falon, en su carácter de Representante Legal del Instituto Transito de Maria, peticionando ayuda económica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que desde el Instituto Transito de Maria se alberga a los jóvenes de la localidad y aledañas que reciben instrucción secundaria, atento la instrucción que reciben en el

mismo; institución de carácter tradicional en la localidad y región, por su antigüedad y cantidad de egresados que forma cada año.-

Que ello demanda la necesidad de contar con la calidad edilicia correspondiente, determinando ello la exigencia de efectuar reformas y mejoras al establecimiento educativo, en pos de brindar una educación de calidad, como lo es en el caso la necesidad de instalar sistema de calefacción en aulas.-

Que en función de ello, solicita recursos para efectuar las mejoras edilicias necesarias que permitan garantizar que los alumnos asistentes posean las adecuadas condiciones generales para la recepción de la instrucción impartida.-

Que el Departamento Ejecutivo colabora activamente con las instituciones educativas de la localidad, en el entendimiento de que debe aportarse lo necesario para que los niños y jóvenes de Villa Cura Brochero, reciba educación e instrucción de calidad, en adecuadas condiciones, por todo lo cual se aprecia conveniente otorgar la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio al Sr. Fernando Cristóbal Falon, DNI 27.031.783, en su carácter de Representante Legal del Instituto Transito de Maria, con domicilio en Irineo Altamirano N° 60 de la localidad de Villa Cura Brochero, el monto de Pesos Cinco Mil (\$5.000.00) para la ejecución de mejoras edilicias dadas por la instalación en la Institución de sistema de calefacción en aulas, que permitan contar con un edificio en condiciones para la prestación del servicio de educación, tratándose de una institución tradicional en la localidad, que desde décadas forma a los niños y jóvenes de nuestra Comunidad, todo lo cual favorece y retorna a la misma y atento todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. – Subsidios a Instituciones, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Villa Cura Brochero, 27 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

**DECRETO 193/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Exptes. N° 187 – Ayuda Económica, por la Sra. López Brenda Jaqueline, peticionando ayuda económica para gastos de ejecución de mejoras imprescindibles en su vivienda.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante debe realizar mejoras imprescindibles en la vivienda que habita, las cuales son urgentes para dotar a la misma de condiciones de habitabilidad, para el bienestar propio y del grupo familiar.-

Que sin duda, la solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la vivienda.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: OTORGUESE** en concepto de Subsidio a la Sra. Brenda Jacqueline Lopez, DNI 42.218.681, con domicilio en Paraje Las Maravillas de la localidad de Villa Cura Brochero, la provisión de materiales de construcción varios, mediante Orden de Compra N° 0001-0000563, por el equivalente al monto de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta (\$1.740.00); solicitado para la ejecución de mejoras imprescindibles de la vivienda que habita junto a su grupo familiar, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, como garantizar el acceso a la vivienda digna, conforme Expte. N° 187 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 28 de junio de 2018.-**

**Intendente Municipal-----Secretario**

**DECRETO 194/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada mediante Expte. N° 185 – Ayuda Económica por el Sr. Gonzalo Maximiano Allende, para gastos de evento cultural.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante junto a otras personas dedicadas a la danza, realizo en la localidad de Villa Cura Brochero, específicamente en el Plaza Restaurant, la presentación de un evento de Danza de Ritmos Latinos, con la participación de Banda, Academia de Baile y brindado de talleres a los asistentes, por lo que solicito ayuda económica para afrontar los gastos generales que implica la organización del evento.-



Que se trata de un evento de características singulares, en cuanto se promueve la difusión de actividades culturales alternativas a las habituales, como asimismo acoge la participación de personas de toda la región que practican y promueven su difusión, lo cual debe alentarse y apoyarse, por fomentar valores culturales relevantes de ampliación en el abanico, tanto de actividades, como de eventos a disfrutar.-

Que el municipio en su rol de promotor de la cultura debe prestar los recursos necesarios para fomentar, promocionar y expandir de todas las causas en que se vea involucrada la vida cultura de nuestra gente, que así lo requieren.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

### **ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA:**

**Artículo N° 1: OTORGUESE** en concepto de Ayuda Económica al Sr. Gonzalo Maximiliano Allende, DNI 23.198.329, con domicilio en calle Santa Rita N° 193 de la Localidad de Mina Clavero, el monto de Pesos Dos Mil (\$2000.00), destinados para solventar los gastos generales de de organización de evento de difusión de danzas en Ritmos Latinos, realizado en el Plaza Restaurant de esta localidad, con la presencia y participación de personas de toda la región, a los fines de garantizar la promoción de actividades culturales amplias y diversas, favorecer una mayor oferta de eventos culturales y artísticos, conforme constancias obrantes en Expte. N° 185 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2: Impútese** la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01 – Subsidios a individuos particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3: Refrenda** este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**Villa Cura Brochero, 28 de Junio de 2017.-**

**DECRETO 195/2018**

**VISTO:**

La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 186 – Ayuda Económica, por la Sra. Lia Luciana Ludueña, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Lia Luciana Ludueña, DNI 33.380.738, con domicilio en calle Padre Ricotti s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000.00) destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 186 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Villa Cura Brochero, 28 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

**DECRETO 196/2018**

**VISTO:**

Expte Administrativo N° 2198 -003/2017 – Villarreal Reynaldo Rogelio, solicita modificación Cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

El Expte mencionado tiene origen en la solicitud formulada por el Sr. Villarreal mediante Expte N° 2198 de fecha 25 de septiembre de 2017, donde invocando carácter de poseedor veinteañal, solicita se tome razón de que “no podrá expedirse estado de Deuda o Cedulón alguno a terceros” de Inmueble inscrito a nombre de Emprecor S.A. y solicita se le expida Constancia de Deuda a los fines de cumplir con sus obligaciones tributarias, por ultimo hace saber que ha iniciado tramite judicial (medida preparatoria de usucapión) ante los Tribunales de Villa Cura Brochero; se debe mencionar que no acompaño en dicha oportunidad acreditación del carácter que invoco, no menciona datos de las cuentas sobre las que solicita toma de razón, ni acredita inicio de acción judicial de adquisición de dominio por prescripción, todo según lo por el mismo manifestado. Constancias obrantes a fs. 1 a 3.-

Ante las falencias manifestadas, fs. 4, 5 y 6 se solicita mediante Nota, cumplimente previamente con Arts. 13, 25 y 28 de Ley 6658, en cuanto acreditación de interés y constitución de domicilio. Quedando en Mesa de Entrada del Municipio la mencionada nota, por no constituir domicilio, la misma fue retirada con fecha 27/11/2017 por el Sr. Villarreal Reynaldo Rogelio.-

Con fecha 2 de febrero de 2018, ingresa nota nuevamente solicitando se le expida Constancia de Deuda, invoca carácter de poseedor manifestando que ello lo es según Cesión de Derechos y Acciones hereditarios y solicita con carácter de Urgente se le

expida la deuda del inmueble objeto de Plano de Mensura para su aprobación. No acompaña Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias que invoca, nuevamente no indica datos de la Cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad cuya deuda solicita.-

Ante tal falencia y la invocación de tramitación de Plano de Mensura de Posesión, se solicito a la Dirección de Obras Privadas se Informe si el solicitante, Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal, acompaño ante esa oficina Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, con le objeto de subsanar la falencia documental y sin lo cual, no puede considerarse solicitud alguna.-

Desde la Dirección de Obras Privadas se remite la documentación obrante de inmueble en relación al cual obra Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios presentado por el Sr. Villarreal, haciendo presente que la misma es referida a otro inmueble que no se identifica con el demarcado por el Plano de Mensura de Posesión para Usucapión, en cuanto se trata de inmueble con nomenclatura 2803360102042015 Designación Oficial Lote 17 el cual se encuentra a la titularidad del Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal, registrado en la Cuenta N° 002088.-

A tal fin debe aclararse que conforme se informa de Obras Privadas, el inmueble objeto de Plano de Mensura de Posesión para Usucapión se registra con la nomenclatura 2803360102042009, a la titularidad de Emprecor S.A., todo ello obrante a fs. 11 a 24. Es decir, que no acompaño al Plano de Mensura de Posesión para Usucapión, la documentación que menciona, en cuanto la misma, no obra en la Dirección de Obras Privadas, ni se acompañan en las notas donde la invoca, ni siquiera informa el Numero de Cuenta sobre el que solicita la liquidación de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Que de la información brindada por la Dirección de Obras Privadas y los datos que proporciona el sistema informático municipal, se deduce que el Sr. Villarreal solicita la deuda del inmueble registrado en la Cuenta N° 001558 y encontrándose la misma a la Titularidad y Encargado de Pago de Emprecor S.A., quien acredito con anterioridad las condiciones que revisten dicha titularidad, la misma no puede ser modificada, ni tomarse razón alguna, sin que se cumplimenten los requisitos de Decreto 268/2011, reglamentario de Ordenanza General Impositiva, a los fines de acreditar debidamente el carácter que invoca.- A todo esto, debe acentuarse que a los fines de dilucidar la solicitud del Sr. Villarreal, motivado

en la falta de documentación y falta de información necesarios para poder expedirse en cuanto a lo solicitado, debió realizarse una búsqueda interna por la propia administración, ante la deficiencia del pedido del administrado.-

En razón de ello, mediante Nota retirada con fecha 9/04/2018, se le hizo saber al Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal, que se localizo la Cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al inmueble objeto de Plano de Mensura de Posesión, la cual no había sido indicada oportunamente, como asimismo que debía acreditar el carácter invocado a los fines de modificar los datos de la cuenta, que permitan su inclusión como titular o encargado de Pago, cumplimentando para ello con las disposiciones de Decreto 268/11 reglamentario de Ordenanza General Impositiva.- Por ultimo, se hizo presente que ello se le ha solicitado desde su primera presentación ante el Municipio.-

Con fecha 24/04/2018, mediante ingreso N° 783 el Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal ingresa nota reiterando lo solicitado y acompañando Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias y Presentación ante Unidad Ejecutora Ley 9150 de fecha 05/07/2006. Solicita se le expida deuda con carácter de Urgente y se lo incluya como Encargado de Pago.-

Que remitida dicha documentación a la Dirección de Obras Privadas, dado que no fue acompañada con anterioridad, desde la misma se observa que: dicha Cesión de Derechos y Acciones Posesorias no fue presentada ante la misma, junto al Plano de Mensura de Posesión sino que se acompañó documentación referida a otro inmueble, correspondiente a otra parcela, presumiendo que ello lo fue por error.- Asimismo observa que la Cesión se refiere a una fracción del inmueble, en cuanto la referida Cesión abarca una superficie aproximada de 1 ha 5000 mts<sup>2</sup> y el inmueble demarcado por el Plano de Mensura de Posesión comprende una superficie de 3 ha 3659 mts<sup>2</sup>, por lo que se corresponde parcialmente a la solicitud de aprobación de plano; en cuanto al trámite presentado ante la Unidad Ejecutora Ley 9150, observa la existencia de inexactitudes en cuanto a nomenclatura, la cual se encuentra incompleta, refiere a un inmueble rural (cuando el mismo es urbano) y en el croquis de ubicación de medidas y linderos.-

Que no obstante ello y previo a la adopción de una medida definitiva sobre la petición formulada, por entender que se configuraba una situación de índole netamente privada, ante el evidente conflicto de intereses privados ajeno al Municipio, se le hizo saber al

Sr. Villarreal que había arribado al Municipio, Carta Documento N° 858611630, donde la Sra. Peralta Ana Maria pone en conocimiento que el inmueble inscrito en la Tasa por Servicios a la Propiedad en la Cuenta N° 001558 es objeto de acción judicial que tramita en autos “ Peralta Ana Maria c/ Empreacor Sociedad Anónima – Escrituración”, donde se encuentra inscrita anotación de Litis y se emplaza al Municipio a no autorizar Planos, entrega de servicios o promover acciones que impliquen la tramitación de usucapión, todo por parte de terceros.- Se agrega que ello lo fue bajo apercibimiento de perseguir al Municipio por los daños ocasionados.- Se brindo al Sr. Villarreal la información básica y suficiente por tratarse de datos de terceros y cuya ampliación se debe expedir solo ante la solicitud acreditada.-

Que en virtud de ello el Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal remite a Municipio de Villa Cura Brochero CD 867632638, desestimando lo puesto en su conocimiento sobre lo manifestado con anterioridad y emplazando al Municipio a que se ponga a su disposición la Deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad (sin indicar cuenta nuevamente) o se le entreguen los Planos de mensura para usucapir, bajo apercibimiento de acciones civiles, penales, etc.

Que dicha carta documento debe ser rechazada por ser manifiestamente improcedente, ilegítima, carecer de sustento fáctico y legal y resolverse de manera definitiva sobre lo peticionado por el Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal, ante al apercibimiento formulado.-

Que a tal fin resulta necesario definir la solicitud de inscripción como encargado de pago a los fines de cancelar la deuda de Tasa por Servicios de la Propiedad de Inmueble objeto de Plano de Mensura de Posesión para Usucapión, en cuanto solicita la modificación de datos de la misma.-

Observando la documentación incorporada, se concluye que la Cesión de Derechos Posesorios (no hereditarios, como menciona en principio) refiere a una fracción del inmueble objeto del Plano de Mensura de Posesión, que se ha demarcado sobre una superficie mayor sin divisiones que permitan registrar la parte comprendida en dicho instrumento, sin dejar de tener presente que dicha Cesión no proviene del titular del inmueble, sino de un tercero que no guarda relación impositiva o administrativa alguna con el mismo, según las constancias obrantes en el Municipio; en cuanto al tramite iniciado por el Sr. Reynaldo Rogelio

Villarreal por ante la Unidad Ejecutora Ley 9150, que comprende de forma aproximada la totalidad del inmueble marcado en Plano de Mensura de Posesión, además de las falencias de índole técnica observadas por la Dirección de Obras Privadas, dada por inexactitudes no menores como la indicación errónea de la nomenclatura, linderos y medidas, resulta imposible obviar la observación de su antigüedad, en cuanto el trámite data del año 2006, habiendo transcurrido más de diez años de su inicio a la fecha y sin que se acompañe Certificación de estado del mismo, conforme lo exige Decreto 268/2011, en cuanto dicho trámite concluye con una Resolución, por lo que considerando el tiempo transcurrido, como la falta de acreditación de continuidad y conclusión, no puede considerarse el mismo como válido.

Que en función de lo manifestado es posible concluir, en primer término, que no se encuentran reunidos los requisitos de Decreto 268/2011 en cuanto acreditación de legitimación para la modificación de Cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad, en tanto a mérito de lo manifestado no acredita los extremos para su registro como Encargado de Pago, por ser insuficiente e inexacta la documentación acompañada, lo cual impide acreditar a los fines administrativos la calidad invocada.-

Ello sin olvidar las falencias irreconciliables en la tramitación del pedido, donde la propia administración ha tenido que averiguar por sus propios medios los datos que debió proporcionar el solicitante para el esclarecimiento de lo peticionado, como la invocación de documentación no acompañada, solicitud de deuda sin indicar la Cuenta, acompañamiento de documentación para visación de plano de un inmueble que no se correspondía con el mismo, sino que se refería a otro inmueble, etc.

Que asimismo y en segundo lugar, no obstante la inclusión como encargado de pago de un contribuyente no configura presunción, ni reconocimiento de derecho alguno, en tanto la misma se da solo por el mero hecho de recibir servicios municipales, no puede obviarse tal y como el propio peticionante lo expresa en Carta Documento mencionada, se configura un conflicto de intereses entre particulares sobre el mismo inmueble que el Municipio no posee competencia, ni facultades para resolver, por lo que serán ellos quienes deberán dirimir ante quien corresponda la situación dominial y posesoria del inmueble y no ante el Municipio.- En función de ello, es que se hizo saber previamente la existencia de la notificación cursada por la Sra. Peralta Ana, a lo cual continuo insistiendo ante el Municipio

para que reconozca sus derechos posesorios mediante la modificación de los datos de la cuenta.-

Que como lo expresa el Sr. Villarreal en Carta Documento, considera que la notificación de toma razón y apercibimiento remitido por la Sra. Peralta Ana, no le es oponible al Municipio ni a terceros. Si se considera lo por el manifestado, que carece de apoyo documental alguno, en cuanto también solicita se tome razón y formula apercibimientos, debe concluirse que ambas solicitudes poseen la misma entidad a los fines administrativos y por lo tanto, sus manifestaciones tampoco le resultan oponibles al Municipio, ni a terceros.-

Ampliando y los fines de evidenciar que no se procura favorecer a ninguna persona que pretenda derechos de cualquier tipo sobre el inmueble desde el Municipio de Villa Cura Brochero, se hace presente que se hizo saber a la Sra. Peralta Ana que se tomaba razón de lo expresado en la Carta Documento remitida, simplemente en los términos manifestados, dado que solo se acreditó la medida de Traba de Litis sobre el inmueble y desde este Municipio, no se procedió a efectuar modificación alguna en la Cuenta referida N° 001558 como consecuencia de dicha misiva.-

Que como entidad administrativa le asiste al Municipio el término de Art. 67 inc. g) de Ley 6658 y no el plazo colocado arbitrariamente por el particular de cinco (5) días en Carta Documento, no obstante se responde en el mismo.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES**

**DECRETA:**

**Artículo Primero: RECHAZAR** la solicitud formulada por el Sr. Reynaldo Rogelio Villarreal, DNI 21.064.280, ingresada mediante Expte N° 2198, en cuanto inclusión como Encargado de Pago de la Cuenta N° 001558, por no acreditar legitimación de la calidad invocada a los fines administrativos e impositivos, a mérito de todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Art. 13, 25 y 28 de Ley 6658, Ordenanza General Impositiva, Decreto 268/2011 reglamentario y Ordenanza Código de Edificación.-

**Artículo Segundo: RECHAZAR** Carta Documento 867632638 por ser manifiestamente improcedente, ilegítima, carente de sustento fáctico y jurídico, a cuyo fin remítase instrumento de rechazo, junto a notificación del presente Decreto al domicilio constituido.-



**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Villa Cura Brochero, 29 de junio de 2018.-

Intendente Municipal-----Secretario

---

## ORDENANZAS

No se sancionaron Ordenanzas en el mes de Junio de 2018.-

---

## BALANCE SINTETICO MENSUAL

### EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintético - Consolidado)

Período: 01/06/2018 al 30/06/2018

CUENTA CONCEPTO PRESUPUESTADO RECAUDADO ACUMULADO PORCENTAJE RECAUDADO

1 PT INGRESOS CORRIENTES	97.181.200,00	43.120.482,82	44,37 %
1.1 PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	29.456.000,00	16.760.476,81	56,90 %
1.1.1 PT INGRESOS TRIBUTARIOS( TASAS Y CONTRIBUCIONES)	24.145.000,00	15.271.893,68	63,25 %
1.1.2 PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	5.311.000,00	1.488.583,13	28,03 %
1.2 PT INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	67.725.200,00	26.360.006,01	38,92 %
1.2.1 PT PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	49.400.000,00	23.258.488,24	47,08 %
1.2.2 PT OTROS APORTES NACIONALES - PROVINCIALES	14.380.200,00	2.885.715,85	20,07 %
1.2.3 PT OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3.945.000,00	215.801,92	5,47 %
2 PT INGRESOS DE CAPITAL	9.650.000,00	4.728.619,37	49,00 %
2.1 PT USO DEL CRÉDITO	4.500.000,00	1.600.000,00	35,56 %
2.1.1 PT DE BANCOS Y DE PROVEEDORES	4.500.000,00	1.600.000,00	35,56 %
2.2 PT VENTA BIENES PATRIMONIALES	1.000.000,00	482.715,00	48,27 %
2.2.1 PI CHAPAS PATENTES, LICENCIAS, ETC.	50.000,00	5.280,00	10,56 %
2.2.2 PI CARNETS DE CONDUCIR	950.000,00	477.435,00	50,26 %
2.3 PT VENTA OTROS BIENES PATRIMONIALES	1.150.000,00	148.800,00	12,94 %
2.3.1 PT BIENES MUEBLES	150.000,00	148.800,00	99,20 %
2.3.2 PT BIENES INMUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00 %
2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.000.000,00	2.497.104,37	83,24 %
2.4.1 PI INGRESOS VARIOS NO CLASIF. EN OTRA PARTE	150.000,00	1.500,00	1,00 %
2.4.2 PT EXCEDENTES LÍQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.850.000,00	2.495.604,37	87,57 %
3 PT NO CLASIFICADOS	5.347.900,00	3.740.265,43	69,94 %
3.1 PT CUENTAS DE ORDEN	5.347.900,00	3.740.265,43	69,94 %
3.1.1 PT POR TRABAJOS PÚBLICOS	150.000,00	0,00	0,00 %
3.1.2 PT OTRAS CAUSAS	5.197.900,00	3.740.265,43	71,96 %
TOTALES	112.179.100,00	51.589.367,62	45,99 %

### EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintético -Consolidado)

Período: 01/06/2018 al 30/06/2018

CUENTA CONCEPTO PRESUPUESTO AUTORIZADO COMPROMETIDO EN PERIODO COMPROMETIDO  
ACUMULADO PORCENTAJE COMPROMETIDO PAGADO EN PERIODO PAGADO ACUMULADO  
PORCENTAJE PAGADO

**1 PT EROGACIONES CORRIENTES 75.304.700,00 8.534.640,99 34.971.842,08 46,44 % 7.205.773,78 32.450.358,30 43,09 %**  
**1.1 PT FUNCIONAMIENTO 59.073.100,00 7.640.286,35 30.729.884,82 52,02 % 6.308.200,64 28.310.864,94 47,93 %**  
**1.1.1 PT PERSONAL 34.808.400,00 5.696.286,70 16.662.602,96 47,87 % 3.861.644,46 14.790.927,90 42,49 %**  
**1.1.2 PT BIENES DE CONSUMO 5.940.100,00 352.237,61 3.010.869,48 50,69 % 438.340,14 2.984.735,68 50,25 %**  
**1.1.3 PT SERVICIOS 18.324.600,00 1.591.762,04 11.056.412,38 60,34 % 2.008.216,04 10.535.201,36 57,49 %**  
**1.2 PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA 30.000,00 0,00 2.377,30 7,92 % 0,00 2.377,30 7,92 %**  
**1.2.1 PI INTERESES Y GASTOS DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS 10.000,00 0,00 0,00 0,00 % 0,00 0,00 0,00 %**  
**1.2.2 PI INTERESES Y GASTOS DEUDA CON ORGANISMOS PRIVADOS 20.000,00 0,00 2.377,30 11,89 % 0,00 2.377,30 11,89 %**  
**1.3 PT TRANSFERENCIAS 16.201.600,00 894.354,64 4.239.579,96 26,17 % 897.573,14 4.137.116,06 25,54 %**  
**1.3.1 PT TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES 12.911.600,00 853.297,09 4.034.389,58 31,25 % 856.515,59 3.931.925,68 30,45 %**  
**1.3.2 PT TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL 390.000,00 41.057,55 205.190,38 52,61 % 41.057,55 205.190,38 52,61 %**  
**1.3.9 PI CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS TRANSFERENCIAS 2.900.000,00 0,00 0,00 0,00 % 0,00 0,00 0,00 %**  
**2 PT EROGACIONES DE CAPITAL 30.626.500,00 898.502,37 8.843.785,64 28,88 % 1.105.312,37 8.712.424,64 28,45 %**  
**2.1 PT INVERSIÓN FÍSICA 27.345.000,00 774.689,29 8.025.351,60 29,35 % 981.499,29 7.893.990,60 28,87 %**  
**2.1.1 PT BIENES DE CAPITAL 8.435.000,00 65.665,00 4.191.536,80 49,69 % 64.765,00 4.185.166,80 49,62 %**  
**2.1.2 PT TRABAJOS PUBLICOS 18.910.000,00 709.024,29 3.833.814,80 20,27 % 916.734,29 3.708.823,80 19,61 %**  
**2.2 PT INVERSIÓN FINANCIERA 0,00 0,00 0,00 0,00 % 0,00 0,00 0,00 %**  
**2.2.1 PT VALORES FINANCIEROS 0,00 0,00 0,00 0,00 % 0,00 0,00 0,00 %**  
**2.3 PT AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA 3.281.500,00 123.813,08 818.434,04 24,94 % 123.813,08 818.434,04 24,94 %**  
**2.3.1 PT AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON ORG. PRIVADOS 558.164,00 0,00 120.000,00 21,50 % 0,00 120.000,00 21,50 %**  
**2.3.2 PT AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON ORG.PROV. Y/O NAC. 1.323.336,00 123.813,08 698.434,04 52,78 % 123.813,08 698.434,04 52,78 %**  
**2.3.3 PI CREDITO ADICIONAL REF.PART. AMORTIZ.DEUDAS 1.400.000,00 0,00 0,00 0,00 % 0,00 0,00 0,00 %**  
**3 PT NO CLASIFICADOS 6.247.900,00 1.440.419,27 3.671.350,55 58,76 % 669.219,01 2.872.867,25 45,98 %**  
**3.1 PT CUENTAS DE ORDEN 6.247.900,00 1.440.419,27 3.671.350,55 58,76 % 669.219,01 2.872.867,25 45,98 %**  
**3.1.1 PT POR TRABAJOS PÚBLICOS 50.000,00 0,00 0,00 0,00 % 0,00 0,00 0,00 %**  
**3.1.2 PT OTRAS CAUSAS 6.197.900,00 1.440.419,27 3.671.350,55 59,24 % 669.219,01 2.872.867,25 46,35 %**  
**TOTALES 112.179.100,00 10.873.562,63 47.486.978,27 42,33 % 8.980.305,16 44.035.650,19 39,25 %**



